



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SARAVERENA(A)

Saravena (Arauca), 07 de octubre de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0819

OBJETO A DECIDIR

Al Despacho **PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE** instaurado por **PROMEFAR DISTRIBUCIONES PRODUCTOS MEDICOS FARMACEUTICOS** en contra de **DORALBA WISAQUILLO ROJAS** radicada con el N° **2021 - 00437**, para proveer lo pertinente a la admisión de la misma.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Se tiene que la presente solicitud fue inadmitida mediante Auto Interlocutorio N 0635 del 12/08/2021, la cual fue debidamente subsanada por la parte interesada dentro del término legal concedido, una vez revisada la presente solicitud, observa el despacho que la misma se ajusta a derecho, de conformidad con lo establecido en los Art. 82, 183 y 184 del Código General del proceso.

Se tiene que el apoderado de la parte solicitante pretende en virtud del Art. 184 del C.G.P. se cite a la señora DORALBA WISAQUILLO ROJAS, a fin de que absuelva el INTERROGATORIO DE PARTE. Es así como se considera procedente admitir la presente solicitud, por lo que se ordenara citar al interrogado de conformidad con lo previsto en el Art. 183 y 200 del C.G.P.

Sin más consideraciones, El JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SARAVERENA (A);

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la solicitud de **PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE** instaurado por **PROMEFAR DISTRIBUCIONES PRODUCTOS MEDICOS FARMACEUTICOS** en contra de **DORALBA WISAQUILLO ROJAS**, de conformidad con lo establecido en el Art. 184 del C.G.P.

SEGUNDO: Fíjese como fecha para diligencia de **INTERROGATORIO DE PARTE** el día **08/04/2022 a las 08:00 A.M.**, la cual se adelantara de manera virtual mientras para esta fecha persistan las disposiciones adoptas por el Ministerio de Justicia y del Derecho y el H. Consejo Superior de la Judicatura, para el funcionamiento de la administración de Justicia mientras perdure al emergencia sanitaria. Es importante que en la notificación personal a la demandada, se le indique que si es su deseo comparecer a la diligencia deberá informar con antelación al correo institucional del Despacho j01prmunicipalsarav@cendoj.ramajudicial.gov.co, su dirección de correo

electrónico y su abonado telefónico a fin de establecer contacto para lograr el enlace virtual para la audiencia referida.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente el presente proveído a la señora **DORALBA WISAQUILLO ROJAS**, de conformidad con lo establecido en el Art. 291, 292 y 183 del C.G.P., teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 806 de 2020 para tal fin, y poniendo de presente las implicaciones de su inasistencia contenidas en el Art. 205 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Alberto Londoño Hurtado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saravena - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b20fecf8209da0fdf64791cf336d15407c4739e3e3b0187cf98f014f4be9d74

Documento generado en 07/10/2021 10:40:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>